



RESOLUCION No. 126 DE 27 MARZO DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE CERRAR EL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADO A VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° NO. 187 DE 08 DE JULIO DE 2014

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 187 de 08 de Julio de 2014, esta Corporación otorgó a la sociedad Vías de Las Américas S.A.S permiso de concesión de aguas superficiales del Rio Boque, (San Pablo- Simiti) con un caudal de 0.084 L/Seg. Por un término de dos (2) años, para realizar la humectación de carretable así:

- Rio Boque: Simiti, Sabanas de Sam Luis E: 1.015.559, N: 1.357.999 km 44+400 Caudal 0.021 L/Seg
- Rio Boque: Simiti, Sabanas de Sam Luis E: 1.015.485, N: 1.357.354 km 44+800 Caudal 0.021 L/Seg
- Rio Boque: Simiti, Sabanas de Sam Luis E: 1.015.893, N: 1.363.774 km 57+050 Caudal 0.042 L/Seg

Mediante oficio calendado el día 18 de Diciembre de 2017 se le solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitir factura por concepto de control y seguimiento.

Que la Subdirección Administrativa y financiera de la CSB, emitió la factura N° 3952 de 07 de Mayo de 2018 la cual fue cancelada por el usuario a la cuenta de la Corporación.

Mediante oficio calendado el día 03 de Octubre de 2018 se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, realizar diligencia de visita ocular y emitir el concepto técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emitió el concepto técnico N° 060 de 13 de Marzo de 2019 el cual conceptualiza técnicamente lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA VISITA:

La diligencia de visita ocular se realizó en el corregimiento de San Luis, con del Ing. Ambiental Gustavo Adolfo Romero, de Vías de las Américas y en compañía con el profesional especializado de la CSB Ing. Alfredo Chávez, quienes llegaron al lugar para verificar los sitios donde se otorgaron las concesiones.

Se evidenció que en esto sitios no existe ningún tipo de captación ya que el proyecto está concluido.



Se solicitó el permiso de concesión de aguas superficiales sobre el puente de las aguas del Rio Boque en Sabana Baja del Corregimiento de San Luis, Municipio de Simiti, cuyas coordenadas son E: 1.015.485, N: 1.357.354 km 44+800 con un Caudal 0.021 L/Seg, la captación se realizó sobre el puente que comunica al corregimiento de San Luis con Simiti y viceversa con San Pablo, para realizar una aspersión del líquido sobre el carreteable, se establece que el caudal promedio del rio es de 110 L/Seg .

Se solicitó el permiso de concesión de aguas superficiales sobre el puente de las aguas del Rio Boque en Sabana Baja del Corregimiento de San Luis, Municipio de Simiti, cuyas coordenadas son E: 1.015.559, N: 1.357.999 km 44+400 Caudal 0.021 L/Seg con un Caudal 0.021 L/Seg la captación se realizó sobre el puente que comunica al corregimiento de San Luis con simiti, para realizar una aspersión del líquido sobre el carreteable, se establece que el caudal promedio del rio es de 90 L/Seg .

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA:

- Mediante la Resolución N° 187 de 08 de Julio de 2014, esta Corporación otorgó a la sociedad Vías de Las Américas S.A., permiso de concesión de aguas superficiales del Rio Boque, (San Pablo- Simiti) con un caudal de 0.084 L/Seg. Por un término de dos (2) años, para realizar la humectación de carreteable.
- Como ya no existe el carreteable destapado y el proyecto vial concluyo; las concesiones otorgadas se vencieron, en la visita se evidencio que el tramo está totalmente emulsionado.
- Actualmente la empresa no está utilizando o captando agua que amerite establecer una tarifa, por lo tanto se concluye que todo lo referente a lo concesionado también concluyó por el plazo otorgado en el acto administrativo.
- Cierre del proyecto.

Por tanto,

DIPOSNE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales otorgado por esta Corporación mediante la Resolución N° 187 de 08 de Julio de 2014, a la Sociedad denominada Vías de las Américas S.A.S identificada con NIT N°900-373-783-3, sobre el Rio Boque, (San Pablo- Simiti) con un caudal de 0.084 L/Seg. Por un término de dos (2) años, para realizar la humectación de carreteable.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese personalmente o por aviso al Representante Legal de La empresa Vías de las Américas S.A.S o quien haga sus veces conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, para que proceda a facturar el monto a cobrar por concepto del servicio de Publicación de la presente Resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

PARAGRAFO: Comunicar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias se abstenga de continuar con el cobro de las tasas de acuerdo a lo expreso en la parte considerativa del presente proveído.



ARTÍCULO CUARTO: La empresa Vias de las Américas S.A.S., debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 93.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

2013-107

Proyectó: María Martínez- Asesor Jurídico

Revisó: Gazarit Gastelbondo - Prof. Esp

Aprobó: Laura Benavides Sec General